

REF.: Cumple acuerdo que modifica concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, en la localidad de La Serena, región de Coquimbo.

RESOLUCION EXENTA N° 182 /

SANTIAGO, 04 MAR 2021

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. La Resolución Exenta CNTV N° 791, de 2018; y N° 916 de 2019;
- IV. El ingreso CNTV N° 1420, de 12 de agosto de 2020 y N° 1.521, de 31 de agosto de 2020;
- V. El Acta de sesión de Consejo, de fecha 26 de octubre de 2020;
- VI. La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la concesionaria TV Más SpA. Es titular de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 42, en la localidad de La Serena, región de Coquimbo, otorgada por Resolución Exenta CNTV N° 791 de 3 de diciembre de 2018.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 916, de fecha 5 de diciembre de 2019 se autorizó la ampliación de plazo de inicio de servicios de la concesión.
3. Que, mediante ingreso CNTV N° 1420 de 12 de agosto de 2020, complementada con el ingreso CNTV N° 1521, de 31 de agosto de 2020, la concesionaria TV Más SpA solicitó modificar la concesión antes singularizada, en relación a cambios tanto de equipamiento, áreas de zona de servicio/cobertura y otros.
4. Que, mediante Ord. N° 15753/C de fecha 1 de octubre de 2020, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto de modificación presentado por la concesionaria TV Más SpA y remitió el informe técnico final al Consejo Nacional de Televisión.

5. Que, en la Sesión celebrada con fecha 26 de octubre de 2020, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, canal 42, de que es titular la concesionaria TV Más SpA, en la localidad de La Serena, región de Coquimbo, en los términos solicitados.
6. Que, de acuerdo a los artículos 30 inciso final y 27 de la Ley N° 18.838, se efectuó la publicación en el Diario Oficial de un extracto redactado por el Secretario General del Consejo, comunicando las modificaciones técnicas de la concesión antedicha, el día 15 de diciembre de 2020, no habiendo oposición en el plazo legal establecido para presentar reclamación.
7. Que, se encuentra firme la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, autorizada por el Consejo Nacional de Televisión, de que es titular la concesionaria Tv Más SpA, según la resolución de otorgamiento ya individualizada, banda UHF, canal 42, en la localidad de La Serena, región de Coquimbo.
8. Además, se autorizó un plazo de inicio de servicio de ochenta y cinco (85) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 26 de octubre de 2020, que dispone modificar la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 42, para la localidad de La Serena, de que es titular TV Más SpA, RUT N° 76.534.576-6, otorgada por Resolución Exenta N° 791 de 2018, modificada por Resolución Exenta N° 916 de 2019.
2. Las características técnicas de la modificación de esta concesión quedan en definitiva como se indica:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Potencia del Transmisor	1.790 Watts.
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio Principal	Av. Presidente Kennedy N° 9070, Of. 601, comuna Vitacura, Región Metropolitana de Santiago.
Coordenadas geográficas Estudio Principal	33° 23' 18" Latitud Sur, 70° 32' 46" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Planta Transmisora	Cerro Grande s/n, comuna La Serena, Región de Coquimbo.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	29° 56' 17" Latitud Sur, 71° 13' 22" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

SEÑALES A TRANSMITIR			
Tipo de Codificación	Multiplexación Estadística		
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión	
Señal Principal	1 HD	5,0 Mbps mín.	17.842, 8 Kbps máx.
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD	5,0 Mbps mín.	
Señal(es) Secundaria(s)	2 SD	2,5 Mbps mín.	
Recepción Parcial	One-seg (Codificación Fija)		350 kbps

Notas: La concesionaria declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias, por lo que respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	ROHDE & SCHWARZ, modelo R&S®TMU9evo-6Amplifier, año 2020.
Marca Encoder	ATEME, modelo Titan Live, año 2017.
Marca Multiplexor	VIDEOSWITCH, modelo DMUX-3000i, año 2020.
Marca Filtro de Máscara	SPINNER, modelo BN 61 66 65 C1031, año 2020.
Marca Antena	RYMSA, modelo AT15-9AW-8B, año 2020.
Sistema Radiante	1 Antena Slot de 8 ranuras, con tilt eléctrico de -3,5° bajo la horizontal, orientada en el acimut 260°.
Ganancia Sistema Radiante	11,05 dBd de ganancia máxima y 6,95 dBd de ganancia en el plano horizontal.
Diagrama de Radiación:	Direccional.
Polarización:	Lineal Horizontal.
Altura del centro de radiación:	25 metros.
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	1,53 dB.

PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,462	1,927	2,406	2,877	3,349	3,835	4,364	5,036	5,848
Distancia Zona Servicio (km)	31,207	17,410	20,733	19,201	18,345	19,036	20,332	31,182	27,229
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	6,858	8,024	9,268	10,399	11,308	11,937	12,252	12,359	12,252
Distancia Zona Servicio (km)	33,201	25,167	23,727	19,314	13,864	13,723	13,750	14,692	15,730
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	11,937	11,308	10,399	9,268	8,024	6,858	5,848	5,036	4,364
Distancia Zona Servicio (km)	17,291	13,323	18,564	20,322	28,591	23,231	8,490	10,844	11,659
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3,835	3,349	2,877	2,406	1,927	1,462	1,051	0,705	0,427
Distancia Zona Servicio (km)	11,887	8,432	8,082	8,272	7,943	15,520	15,388	16,306	18,865
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,219	0,096	0,026	0,026	0,087	0,211	0,363	0,519	0,639
Distancia Zona Servicio (km)	35,273	43,284	24,397	29,369	30,811	32,280	20,350	17,642	17,497
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,696	0,677	0,573	0,436	0,264	0,131	0,034	0,000	0,034
Distancia Zona Servicio (km)	18,273	17,998	56,262	57,365	58,397	59,732	60,458	60,720	60,692
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,131	0,264	0,436	0,573	0,677	0,696	0,639	0,519	0,363
Distancia Zona Servicio (km)	60,872	60,988	60,733	60,502	60,340	60,284	60,302	60,526	60,694
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,211	0,087	0,026	0,026	0,096	0,219	0,427	0,705	1,051
Distancia Zona Servicio (km)	60,87	60,969	60,857	60,464	60,319	59,914	27,331	29,268	27,188

3. En lo no modificado, se mantiene inalterable lo resuelto en la Resolución Exenta CNTV N° 791, de fecha 3 de diciembre de 2018.

4. El inicio de servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ochenta y cinco (85) días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la resolución que modifique la concesión. Conforme al artículo 24 A de la Ley N° 18.168, general de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentren correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días previo al vencimiento del plazo de inicio de servicios.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



CAROLINA CUEVAS MERINO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

AMR/MPGM/EOR/jga